

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIONES EMITIDAS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2024

No.	FECHA	No. DE RESOLUCION	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA EMPRESA (EMBARCACION)	DESCRIPCION
1	5/3/2024	058-2024	EXP-76-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
2	6/3/2024	059-2024	EXP-77-2024	MATAS DEL ATLANTICO S.A.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
3	6/3/2024	060-2024	VAR-075-2024	ANDREW CHARLES BAKER	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE MUESTRAS
4	12/3/2024	061-2024	VAR-074-2024	MISS CLARITA	NULL
5	12/3/2024	062-2024	EXP-081-2024	INVERSIONES SARMIENTOS	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE MADERA DE CAOBA
6	12/3/2024	063-2024	EXP-080-2024	ASOCIACION BOSQUES DEL MUNDO	RESOLUCION NULA
7	12/3/2024	064-2024	EXP-94-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
8	13/3/2024	065-2024	EXP-095-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
9	13/3/2024	066-2024	EXP-096-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
10	13/3/2024	067-2024	EXP-097-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
11	13/3/2024	068-2024	EXP-98-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
12	13/3/2024	069-2024	EXP-099-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
13	13/3/2024	070-2024	EXP-100-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
14	13/3/2024	071-2024	EXP-101-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
15	13/3/2024	072-2024	EXP-92-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
16	13/3/2024	073-2024	EXP-093-2024	PALMAS S DE. R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
17	18/3/2024	074-2024	EXP-105-2024	MABO PLANTS S.A	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
18	18/3/2024	075-2024	EXP-106-2024	MABO PLANTS S.A	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
19	18/3/2024	076-2024	EXP-107-2024	MABO PLANTS S.A	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA
20	19/3/2024	077-2024	VAR-025-2024	NORTH OCEANICA DE R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL
21	19/3/2024	078-2024	VAR-026-2024	NORTH OCEANICA DE R.L. DE.C.V.	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL
22	20/3/2024	079-2024	VAR-74-2024	EMBARCACION MISS CLARITA	ABIERTO DE OFICIO POR INFRACCION DE LA EXPORTACION DE PESCA ILEGAL DE LANGOSTA
23	21/3/2024	080-2024	VAR-02-2024	EMBARCACION PALOMO II	SOLICITA CUPO EN LA ACTIVIDAD DE SUPLIOR PESQUERO Y LICENCIA DE PESCA
24	21/3/2024	081-2024	VAR-76-2024	PESCA DEL ATLANTICO	SOLICITA RENOVACION OPERACION PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PESQUEROS
25	22/3/2024	082-2024	VAR-27-2024	PESCA DEL ATLANTICO	SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL

Tegudigalpa M.D.C. 5 de abril del Año 2024



 ABOGADA CONCEPCION FIGUEROA AYALA
 SECRETARIA GENERAL
 ACUERDO DE DELEGACION N°SAG 78-2024



RESOLUCIÓN-SAG-058-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (7) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 76-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-24-2024**, de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de **CITES** de uso comercial.



CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-024-2024**, de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS, HOLANDA**, según Factura Número 0437.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: **HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS, HOLANDA**, según Factura Número 0437.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO, S.A DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de

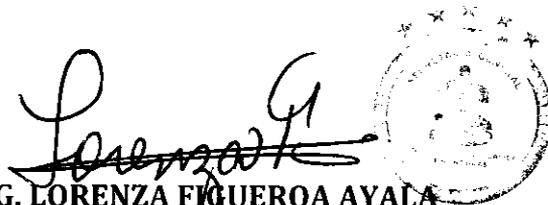


12,000 Kilos equivalente a 10 cajas, 10,000 unidades de Cycas revoluta, con destino a: HEBOPLANT B.V. ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS, HOLANDA, según Factura Número 0437.

TERCERO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0012405096 (folio 43-44), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-078-2024



ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS, HOLANDA.** según Factura Número **0436**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: HEOPLANT BV ORANJEPOLDERWEG 51 2676 CM MAASDIJK, THE NETHERLANDS, HOLANDA.** según Factura Número **0436**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad **MATAS DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000**

Bulevar C. **Kilos equivalente a 10 bultos o cajas, 10,000 unidades (plantas) de Cycas**

Apdo. 1000-018, Tegucigalpa, D.F., Honduras

Teléfono: Secretaría de Estado: (504) 2243-6304 / (504) 2243-6304 (TELEFONO)

Subdirección de Agricultura: (504) 2243-6735

Teléfono de la Oficina: (504) 2243-6328



**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE (11) DE MARZO DEL
AÑO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada **“SE SOLICITA PERMISO CITES PARA EXPORTACION DE MUESTRAS”**, presentada ante esta Secretaría de Estado por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **ANDREW CHARLES BAKER**, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregado a folio cuatro (4) del expediente administrativo registrado en esta Secretaría General con el No. **VAR-075-2023**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 52 al 54 del expediente de mérito **INFORME TECNICO DITT-040-2023** emitido por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual es de la **OPINION TECNICA FAVORABLE**, bajo las siguientes consideraciones: **1) El certificado CITES**, para la exportación de muestras de corrales será únicamente para las diez (10) especies de coral en total para muestras de fragmentos vivos y biopsias que se detallan a continuación, para un total de **45** muestras entre fragmentos y **490** biopsias.

Cuadro N 1. Listado de Muestras de Especies de Corales a Exportar bajo Certificado CITES.

LISTADO DE MUESTRAS DE CORRALES SOLICITADAS PARA CERTIFICADO CITES		
ESPECIE (Nombre científico y común)	MUESTRAS	NUMERO DE MUESTRAS
1 <i>Acropora palmata</i> (coral cuerno de alce)	Fragmentos de muestras vivas	15 fragmentos (aprox. 30cmx15 cm, 2000g) 30,000 g total
	Biopsias	125 tubos de (<0.25 cm <1 g) de esperma criopreservado.
2 <i>Diploria labyrinthiformis</i> (coral cerebro ranurado)	Fragmentos de muestras vivas	15 fragmentos (aprox. 30cmx15 cm, 3,333g) 50,000 g total
	Biopsias	30 tubos de (<0.25 cm <1 g) de esperma criopreservado.
3 <i>Pseudodiploria strigosa</i> (coral cerebro simétrico)	Fragmentos de muestras vivas	15 fragmentos (aprox. 30cmx15 cm, 3,333g)
	Biopsias	30 Biopsias (<0.25cm ² , <1g)
4 <i>Acropora cervicornis</i> (coral cuerno de ciervo)	Biopsias	125 Biopsias (<0.25 cm <1 g)
5 <i>Porites astreoides</i> (coral colina mostaza)	Biopsias	30 Biopsias(<0.25cm ² , <1g)
6 <i>Montastrea cavernosa</i> (gran coral estrella)	Biopsias	30 Biopsias (<0.25cm ² , <1g)
7 <i>Colpophyllia natans</i> (coral cerebro de canto rodado)	Biopsias	30 Biopsias (<0.25cm ² , <1g)
8 <i>Orbicella faveolata</i> (coral estrella montañoso)	Biopsias	30 Biopsias (<0.25cm ² , <1g)
9 <i>Siderastrea siderea</i> (coral estrella masiva)	Biopsias	30 Biopsias (<0.25cm ² , <1g)
10 <i>Pseudodiploria clivosa</i> (coral cerebro nudoso)	Biopsias	30 Biopsias (<0.25cm ² , <1g)

2) Las muestras serán consignadas y trasladadas a Rosenstiel School, University of Miami, 4600 Rickenbacker Cswy, Miami, FL 33149, USA, por **ANDREW CHARLES BAKER**, con numero de Pasaporte N. **594545145**, saliendo del Aeropuerto Internacional Villeda Morales, San Pedro Sula, Honduras; 3) Una vez otorgado EL Certificado CITES, **ANDREW CHARLES BAKER**, queda con la obligación de presentar declaración jurada mensual de las muestras en proceso de investigación a la Unidad de Estadísticas de DIGEPESCA y deberá enviar copia de informe de avances de investigación del **Monitoreo a Largo Plazo Del Parque Marino Islas de La Bahía**, al Departamento de investigación y Trasferencia de tecnología DIGEPESCA.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del 55 al 57 del expediente de mérito, el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-005-2023** emitido por el Coordinador CITES-Honduras en fecha trece (13) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) mediante el cual recomienda la emisión de los certificados CITES para cada una de las exportaciones con destino a la Universidad de Miami en EE.UU; debiendo expedir cinco (5) Certificados CITES que abarcan la totalidad de las muestras entre muestras vivas, biopsias y esperma criopreservada con sus pesos y medidas de la siguiente manera:

	CITES	7/8 ESPECIE/nombre común	9- DESCRIPCION	10- APENDICE Y ORIGEN	11- CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	PESO
PRIMERO						
A		<i>Acropora palmata</i> / Coral cuerno de alce	Fragmentos vivos	II W	15 fragmentos	30,000 g
B		<i>Acropora palmata</i> / Coral cuerno de alce	Biopsias	II W	125 tubitos
C		<i>Acropora cervicornis</i> / Coral cuerno de ciervo	Biopsias	II W	125 tubitos
D		<i>Orbicella faveolata</i> / Coral estrella montañoso	Biopsias	II W	30 tubitos
SEGUNDO						
A		<i>Diploria labyrinthiformis</i> / Coral cerebro ranurado	Fragmentos vivos	II W	15 fragmentos	50,000 g
B		<i>Diploria labyrinthiformis</i> / Coral cerebro ranurado	Biopsias	II W	30 tubitos
C		<i>Pseudodiploria strigosa</i> / Coral cerebro simétrico	Fragmentos vivos	II W	15 fragmentos	50,000 g
D		<i>Siderastrea siderea</i> / Coral estrella masiva	Biopsias	II W	30 tubitos

TERCERO

A		<i>Pseudodiploria strigosa</i> / Coral cerebro mudoso	Biopsias	II W	30 tubitos
B		<i>Porites astreoides</i> / Coral colina mostaza	Biopsias	II W	30 tubitos
C		<i>Montastrea cavernosa</i> / Gran coral estrella	Biopsias	II W	30 tubitos
D	

CUARTO

A		<i>Colpophyllia natans</i> / Coral cerebro de canto rodado	Biopsias	II W	30 unidades
B		<i>Orbicella faveolata</i> / Coral estrella montañoso	Biopsias	II W	30 unidades
C	
D	

QUINTO

A		<i>Acropora palmata</i> / Coral cuerno de alce	Tubos de 20 ml esperma crio preservada	II W	15 tubos
B		<i>Diploria labyrinthiformis</i> / Coral cerebro ranurado	Tubos de 20 ml esperma crio preservada	II W	15 tubos
C	
D	

A solicitud del investigador, las muestras de esperma criopreservada se emitirá en un certificado CITES independiente.- Para facilitar el conteo en Aduana se recomienda al investigador, empacar sus muestras separando especie, señalando el contenido por fragmento, biopsias, criopreservados, así como su peso.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 59-60 del expediente de mérito, **DICTAMEN TECNICO DGPA-280-2023** de fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023) emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) mediante el cual manifiesta que en base a lo expresado en los pronunciamientos técnicos emitidos por la Unidad de Estadística y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología y Oficina Coordinadora CITES Honduras, dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios 63-64 del expediente de mérito, **DICTAMEN LEGAL DSL-127-2024** de fecha 06 de marzo del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante el

cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** para que se otorgue CINCO CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACION DE MUESTRAS DE CORAL DE DIEZ ESPECIES, PARA UN TOTAL DE 45 MUESTRAS ENTRE FRAGMENTOS Y 490 BIOPSIAS, muestras que se describen en el **DICTAMEN TECNICO DGPA-280-2023**, DEBIENDO CUMPLIR EL PETICIONARIO CON LAS CONDICIONES INDICADAS POR DIGEPESCA CON DESTINO A **ROSENSTIEL SCHOOL UNIVERSITY OF MIAMI, 4600 RICKENBACKER CSWY, MIAMI, FL 33149, USA.** por **ANDREW CHARLES BAKER**, saliendo del Aeropuerto Internacional Villeda Morales, San Pedro Sula, Honduras.- Una vez emitida la Resolución se proceda a la emisión de los cinco Certificados CITES.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,4,5,6,24 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); 1,4,8, 10,36 numeral 2) inciso a) de la Ley de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Ministerial SAG No. 069-2023, Numeral OCTAVO, Constancia emitida por ICF-DVS-10-2023, Exportación de Fauna Silvestre, Resolución DE-MP-107-2023 y Dictamen ICF-DVS-023-2023.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, y lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) como autoridad científica, está Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, otorgándole **CINCO (5) CERTIFICADOS CITES** al Señor **ANDREW CHARLES BAKER, PARA LA EXPORTACION DE MUESTRAS DE CORAL DE DIEZ ESPECIES, PARA UN TOTAL DE 45 MUESTRAS ENTRE FRAGMENTOS Y 490 BIOPSIAS**, teniendo como destino a: **ROSENSTIEL SCHOOL UNIVERSITY OF MIAMI, 4600 RICKENBACKER CSWY, MIAMI, FL 33149, USA.**

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **CINCO (5) CERTIFICADOS CITES** de acuerdo a lo estipulado en el **DICTAMEN TECNICO CITES SAG-005-2023** emitido por el Coordinador CITES-Honduras (Segundo considerando de la presente resolución), a favor del Señor **ANDREW CHARLES BAKER**, para que pueda exportar **MUESTRAS DE CORAL DE DIEZ ESPECIES, PARA UN TOTAL DE 45 MUESTRAS ENTRE FRAGMENTOS Y 490 BIOPSIAS**, teniendo como destino a: **ROSENSTIEL SCHOOL UNIVERSITY OF MIAMI, 4600 RICKENBACKER CSWY, MIAMI, FL 33149, USA.-** A continuación se detalla:



QUINTO

A	<i>Acropora palmata</i> / Coral cuerno de alce	Tubos de 20 ml esperma crio preservada	II W	15 tubos
B	<i>Diploria labyrinthiformis</i> / Coral cerebro ranurado	Tubos de 20 ml esperma crio preservada	II W	15 tubos
C
D

TERCERO: Una vez otorgados dichos Certificados CITES el Señor **ANDREW CHARLES BAKER**, queda con la obligación de presentar **Declaración Jurada Mensual** de las muestras en proceso de investigación. - Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico UE-269-2023 de fecha siete (07) de agosto del dos mil veintitrés (2023), (folio 35).

CUARTO: Que una vez notificada la presente resolución y previo a la entrega de los correspondientes Certificados CITES, que la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, proceda a presentar los recibos de pago, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



PhD. LAURA ADELINA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAG-078-2024

LF*

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal del Señor **HECTOR OQUELI SARMIENTO PADILLA**, quien es representante legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SARMIENTO, S. de R.L. de C.V.**, tal como lo acredita en la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada al expediente administrativo **EXP-081-2024**, contraída a solicitar **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE MADERA DE CAOBA (Swietenia macrophylla)**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número cuarenta (40) del expediente de mérito, el Dictamen Técnico **ICF- DVS-003-02024**, emitido por el Departamento de Vida Silvestre del Instituto de Conservación Forestal, en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual, recomienda a la Oficina Nacional de Cites de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), conceder Certificado Cites de Exportación a: **INVERSIONES SARMIENTO, S. de R.L. de C.V.**, para la exportación de únicamente 13,000 pies tablares (30.67 metros cúbicos) de madera de caoba *Swietenia macrophylla* (Piezas pre dimensionadas), consignadas a: North American Wood Products LLC, 11525. SW DURHAM RD Suite D6 Tigard, or 97224, U.S.A.

CONSIDERANDO: Que a folio numero cuarenta y uno (41), corre agregado el auto de fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esta manera los mismos.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; Apéndice II, Artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE MADERA DE CAOBA (Swietenia macrophylla)**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, Apoderada Legal del Señor **HECTOR OQUELI SARMIENTO PADILLA**, quien es representante legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SARMIENTO, S. de R.L. de C.V.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Sociedad Mercantil exporte 13,000 pies tablares (30.67 metros cúbicos) de madera de caoba *Swietenia macrophylla* (Piezas pre dimensionadas), consignadas a: North American Wood Products LLC, 11525. SW DURHAM RD Suite D6 Tigard, or 97224, U.S.A., según Factura Número **000-001-01-00005521**, la cual, corre agregada a folio número dieciséis (16).

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SARMIENTO, S. de R.L. de C.V.**, para que dicha sociedad exporte 13,000 pies tablares (30.67 metros cúbicos) de madera de caoba *Swietenia macrophylla* (Piezas pre dimensionadas), consignadas a: North American Wood Products LLC, 11525. SW DURHAM RD Suite D6 Tigard, or 97224, U.S.A.

TERCERO: Que a folios números cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del expediente de mérito, corre agregados los Recibos de Pago **TGR-1 0012436016**, como derecho a la emisión del Certificado Cites, tal como lo dispone el Artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (**CITES**), en consecuencia, una vez notificada la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SARMIENTO, S. de R.L. de C.V.**, de la presente resolución ministerial, que esta Secretaria de Estado proceda a entregar el Certificado Cites para la exportación de 13,000 pies tablares (30.67 metros cúbicos) de madera de caoba *Swietenia macrophylla* (Piezas pre dimensionadas).- **NOTIFIQUESE.**



PhD. LAURA ELENA GUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN NÚMERO 078-2024

Y.V.



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada MARIA ADELINA MEJIA MEJIA, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 06234, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Señora ANA MARIA TABLADA AGUILAR, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION BOSQUES DEL MUNDO, tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada al Expediente Administrativo EXP-080-2024, contraída a solicitar CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE MUESTRAS BOTANICAS DE DOS (2) ESPECIES DE ARBOLES.

CONSIDERANDO: Que a folio número dieciséis (16) del expediente de mérito, corre agregada la Resolución DE-MP-276-2023, emitida por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en fecha 19 de diciembre del año 2023. Asimismo, a folio número diecinueve (19), se encuentra agregada la Constancia ICF-DVS-002-2024, emitida por el Departamento de Vida Silvestre del ICF, en fecha 29 de febrero del año 2024.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número treinta y cinco (35), la providencia de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, mediante la cual, se dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo EXP-080-2024, la solicitud ates mencionada, consignándose además, que previo a la emisión de la respectiva Resolución Ministerial, para mejor proveer, se remite el precitado expediente a la Oficina Nacional de CITES SAG, a fin de ilustrar a la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, los datos correctos a consignar en la resolución a emitir y por ende, en el Certificado Cites de Exportación a otorgar al peticionario, en virtud que en la Resolución DE-MP-276-2023, emitida por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en fecha 19 de diciembre del año 2023, en el inciso j resolutivo, consigna cierta cantidad de muestras y en la Constancia ICF-DVS-002-2024, emitida por el Departamento de Vida Silvestre del ICF, en fecha 29 de febrero del año 2024, establecen otra cantidad de muestras.

CONSIDERANDO: Que a folio número treinta y siete (37), corre agregado el Dictamen Técnico Cites SAG-042-2024, de fecha 19 de abril del año 2024, emitido por el Coordinador de CITES Honduras, mediante el cual, consigna que con base a la Resolución del Instituto de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) DE-MP-276-2023 (Folio 16).

Importador: Royal Botanic Gardens Kew, Richmond, Surrey, TW9 3AF, Reino Unido
Exportador: Asociación de Bosques del Mundo, colonia El Toronjal II. Ave Oeste, contiguo a la oficina de OFRANEH, la Ceiba, Atlántida, Honduras.

FIN DE LA TRANSACION: S
PAIS DE EXPORTACION: GB

Nota: Casilla 5: Cada bolsa lleva muestras de hojas, ramas, flores- frutos, aserrín y muestras tubulares (rollitos) de madera.

	ESPECIE DE CITES	DESCRIPCION	APENDICE CITES	CUMPLE	CANTIDAD
1	Cedrela odorata Cedro	Bolsa con muestras botánicas	II-W	Si	1 bolsa 1,226.0 g
2	Cedrela fissilis Pochota	Bolsas con muestras botánicas	II-W	Si	1 bolsa 1,238.0 g

La Asociación Bosques del Mundo (BDM) es una ONG internacional que contribuye con la conservación de los bosques del planeta y promueve el desarrollo sostenible.

Las muestras botánicas no tienen valor comercial y serán utilizadas con el objetivo de contribuir con la base de datos de las maderas del mundo, con su identificación correcta conectándola con la cadena de suministros de madera a nivel global y con ello, se podrá determinar la trazabilidad y legalidad de las maderas.

El expediente de mérito cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo **SAG-936-2013**), por tanto, se recomienda la emisión de un (1) certificado CITES y su respectivo timbre de seguridad. Este certificado tendrá validez por seis (6) meses.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-2013, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Acuerdo No. 006-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la SOLICITUD DE CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE MUESTRAS BOTANICAS DE DOS (2) ESPECIES DE ARBOLES, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de la Señora **ANA MARIA TABLADA AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION BOSQUES DEL MUNDO**, tomando en consideración el Dictamen Técnico Cites **SAG-042-2024**, de fecha 19 de abril del año 2024, emitido por el Coordinador de CITES Honduras, otorgándole lo siguiente: 1 bolsa con muestras botánicas de Cedrela odorata/Cedro, equivalente a 1,226.0 g; 1 bolsa con muestras botánicas de Cedrela fissilis/ Pochota, equivalente a 1,238.0 g, con destino a: **ROYAL BOTANIC GARDENS KEW, RICHMOND, SURREY, TW9 3AF, REINO UNIDO**

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la de la Señora **ANA MARIA TABLADA AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION BOSQUES DEL MUNDO**, para que dicha asociación, exporte una 1 bolsa con muestras botánicas de Cedrela odorata/Cedro, equivalente a 1,226.0 g; 1 bolsa con muestras botánicas de Cedrela fissilis/ Pochota, equivalente a 1,238.0 g, con destino a: **ROYAL BOTANIC GARDENS KEW, RICHMOND, SURREY, TW9 3AF, REINO UNIDO**

TERCERO: Que a folios números treinta y dos (32) y treinta y tres (33) del expediente de mérito, corre agregados los Recibos de Pago **TGR-1 0012424577**, por la cantidad de L. 740.00, como derecho a la emisión del Certificado Cites, tal como lo dispone el Artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en consecuencia, una vez notificada la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, en su condición de Apoderada Legal de la Señora **ANA MARIA TABLADA AGUILAR**, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION BOSQUES DEL MUNDO**, de la presente resolución ministerial, que esta Secretaria de Estado proceda a entregar el Certificado Cites para la exportación de una 1 bolsa con muestras botánicas de Cedrela

odorata/Cedro, equivalente a 1,226.0 g; 1 bolsa con muestras botánicas de Cedrela fissilis/ Pochota, equivalente a 1,238.0 g, con destino a: ROYAL BOTANIC GARDENS KEW, RICHMOND, SURREY, TW9 3AF, REINO UNIDO.- NOTIFIQUESE.

Laura
PhD. LAURA ELENA SUZUKI TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Henry Mendoza
ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 335-2022



Y.V.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los trece días del mes de mayo del 2024, notificado de la Prohibición otorgada al Sr. Mame Adelino Mejía Mejía por autoridad de Aduana y sellos para exportación.

M.A.
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
19976234
MARIA A. MEJIA MEJIA



RESOLUCIÓN-SAG-064-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 094-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-27-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-027-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF),



remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta**, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000952**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta**, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000952**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para



que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L., para que dicha Empresa exporte cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND, según Factura Número 000-001-01-00000952.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437252 (folios 36-37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-078-2024



RESOLUCIÓN-SAG-065-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 095-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-28-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-028-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF),



remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta**, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000953**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta**, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000953**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para



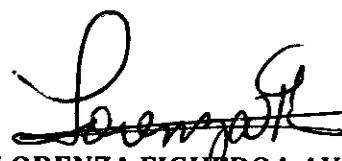


que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte cantidad de **20,000 Kilos** equivalente a **20 bultos, 12,000 unidades (plantas)** de **Cycas revoluta**, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKERORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000953**.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437250 (folios 36-37), por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00)**, para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-078-2024



ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS



RESOLUCIÓN-SAG-066-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 096-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-29-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-029-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF),



remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000954**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000954**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para



que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L., para que dicha Empresa exporte cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de *Cycas revoluta*, con destino a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND, según Factura Número 000-001-01-00000954.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437249 (folios 36-37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABC LORENZA FIGUEROA AMILA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-078-2024





RESOLUCIÓN-SAG-067-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No. 097-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-30-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Auto No. **AORFA-ICF-030-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF),



remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta**, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000955**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta**, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000955**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para

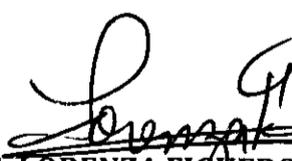


que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil PALMAS, S. DE R.L., para que dicha Empresa exporte cantidad de 20,000 Kilos equivalente a 20 bultos, 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, con destino a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKERORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND, según Factura Número 000-001-01-00000955.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437248 (folios 36-37), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-078-2024

RESOLUCIÓN -SAG-068- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No.098-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y dos (F-32) de las presentes diligencias, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-31-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que Obra a folio treinta y cuatro (F-34), de las presentes diligencias, el Auto No. **AORFA-ICF-031-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000956**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000956**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección**



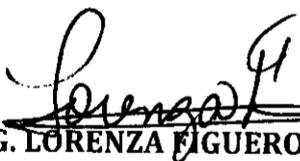
a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND, según Factura Número 000-001-01-00000956.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437247 (folio 36), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D. LAURA ELENA SOTELO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024



S.R

RESOLUCIÓN -SAG-069- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No.099-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y dos (F-32) de las presentes diligencias, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-32-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que Obra a folio treinta y cuatro (F-34), de las presentes diligencias, el Auto No. **AORFA-ICF-032-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha

Institución;

Bulevar Centroamericana, Ave. La PAC,

Apto. Postal 001 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Telefonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2239-1921

Sub-Secretario de Agricultura, (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería (504) 2239-9338.

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000957**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000957**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección**



a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND, según Factura Número 000-001-01-00000957.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437246 (folio 36), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D. LAURA ELENA SANDOZ TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024

SR

RESOLUCIÓN -SAG-070- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No.100-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **“CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA.”**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y dos (F-32) de las presentes diligencias, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-33-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas Cycas revoluta que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que Obra a folio treinta y cuatro (F-34), de las presentes diligencias, el Auto No. **AORFA-ICF-033-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha

Institución,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000958**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000958**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección**

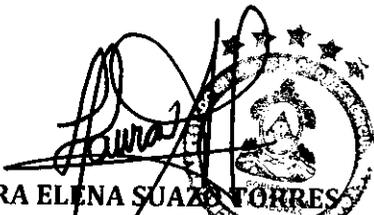


El presente documento es una copia de la resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, Honduras, el día 14 de mayo de 2014, en virtud de la cual se declara con lugar la solicitud de Permiso CITES presentada por la Abogada Maria Adelina Mejia Mejia, a favor de su representada la Sociedad Mercantil Palmas, S. de R.L., para que dicha Empresa exporte la cantidad de 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: Vinkaplant B.V. Rietwijkeroordweg 22 1432 JE Aalsmeer, The Netherlands, Rotterdam Holland, según Factura Número 000-001-01-00000958.

a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND, según Factura Número 000-001-01-00000958.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437244 (folio 36), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**


PH.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEBERCHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024



S.R.

RESOLUCIÓN -SAG-071- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No.101-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y dos (F-32) de las presentes diligencias, el Dictamen de Extracción No Perjudicial No. **ORFA-ICF-VS-34-2024**, de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Atlántico/ ICF, mediante el cual manifiestan que las plantas *Cycas revoluta* que están listas para exportación se encuentran en los campos de cultivos de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L.**, y no perjudica las existentes de esta especie en los bosques nacionales, ya que no se están realizando extracciones, así mismo éstas plantas provienen de cultivo y no del medio Silvestre, por lo que técnicamente es **FACTIBLE** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que Obra a folio treinta y cuatro (F-34), de las presentes diligencias, el Auto No. **AORFA-ICF-034-2024**, de fecha siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal del Atlántico, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha

Institución,
Bulevar Centroamérica, Av. La FAO
Apto. Pos. 1504 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2239-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9358,

ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000959**.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000959**.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 20,000 kilos, 20 bultos, con dirección**

a: VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM HOLLAND, según Factura Número 000-001-01-00000959.

TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. 12437245 (folio 36), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D. LAURA ELENA SAIZ TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



ABG. LORENZA FIGUEROA ATALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024



S.R

RESOLUCIÓN SAG-071-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG). - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada, ante esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por el Abogado **JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número de Carné **07375**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil **“INVERSIONES DEL CANGREJAL S. DE R.L.”**, tal y como lo acredita mediante copia fotostática de la Escritura Pública No. 765 de Poder General para Pleitos, Gestiones Administrativas y Representación Legal, debidamente autenticada, que obra en el Expediente No. **LAN(NASA)-103-2022**, contraído a solicitar **“RENOVACION POR ARRENDAMIENTO MARITIMO, DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASAS NÚMERO “LAN.103-2016” A FAVOR DE LA NAVE “MISS FRANCIS I.” CON REGISTRO DE MATRICULA NÚMERO U-1828049; POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARITIMO DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)”**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado en el folio cincuenta y tres (53) del expediente de mérito el **REQUERIMIENTO** de fecha cuatro (04) de agosto (08) del año dos mil veintidós (2022), donde se le solicita al Abogado **JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, que para continuar las presentes diligencias agregue la Constancia de la Dirección General de la Marina Mercante, de que no realizó faenas de pesca para las temporadas 2018 al 2021. Que corre agregado a folio cincuenta y cuatro (54) la correspondiente Cedula de Notificación de fecha cuatro (04) de Agosto (08) del año dos mil veintidós (2022), la cual notifica el Requerimiento antes mencionado. Que corre agregado a folio cincuenta y siete (57) La constancia solicitada o requerida, donde la Dirección General de la Marina Mercante Informa que la Embarcación **“MISS FRANCIS I”** con número de registro U-1828049, no realizo movimientos pesqueros en los periodos comprendidos del 2018 al 2021.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias bajo folio sesenta y uno (61) el Informe Técnico PM-283-2022, emitido por el Departamento de Pesca Marítima en fecha diecinueve (19) de agosto (08) del año dos mil veintidós (2022),

En el que realiza las siguientes consideraciones: **1)** Considerar el Informe emitido por la Unidad de Estadística; **2)** El último trámite a nombre de la Embarcación “**MISS FRANCIS I**” fue para la solicitud de licencia de pesca en el año dos mil dieciocho (2018). (**LAN-103.2018-357**); **3)** Actualmente no se cuenta con un convenio de Cooperación Técnica (Carta de Entendimiento) entre la SAG/DIGEPESCA Y la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), que permita trabajar en forma coordinada en el tema de la actividad pesquera; **4)** La Embarcación “**MISS FRANCIS I**” ha estado inactiva por más de un (01) año; **5)** Se recomienda revisar el artículo 48 párrafo segundo, de la Ley de Pesca y Acuicultura relacionado a los cupos pesqueros; **6)** En consecuencia no conceder lo solicitado, sin embargo será la Dirección de Servicios Legales bajo la normativa existente la que determine la viabilidad de lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias bajo folio número setenta y uno (71) el Dictamen Técnico No-305-2022, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual basado en la documentación, estudios e informes contenidos en el expediente de mérito la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) declara: **DICTAMEN TECNICAMENTE NO FAVORABLE** a la solicitud que hoy nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias bajo folio número ochenta y ochenta y uno (80-81), **DICTAMEN LEGAL DSL-009-2023** emitido por la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL DESFAVORABLE** a la Solicitud de Renovación de Licencia de Pesca **LAN-103**, por las siguientes razones: **1)** La temporada de Pesca, para la cual el peticionario solicitó Renovación de Licencia, ya venció el 28 de febrero del 2023; **2)** No consta en el expediente de mérito, que el peticionario haya presentado en tiempo y forma el documento de autorización emitido por la OABI; **3)** Al no haberse emitido dictamen por parte del titular de DIGEPESCA y lo expuesto en los incisos 1 y 2, que Secretaria General proceda a resolver, notificar y archivar las diligencias contenidas en el Expediente LAN-103-2023. **4)** En vista que a la fecha estamos en periodo de Veda, es oportuno SAG/DIGEPESCA procedan a realizar los acercamientos con las autoridades intervinientes en OABI, a efecto de gestionar un Convenio de Cooperación Técnica, que permita a los posibles arrendatarios de MUEBLES E INMUEBLES, realizar sus gestiones ante esta Secretaria de Estado sin mayores dilataciones.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60, 61, 64, 72, 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 8, 10, 46, 48 de la Ley de Pesca y Acuicultura; 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado: **JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), pronunciamientos y dictámenes de Dirección de Servicios legales **DSL/SAG**. Está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

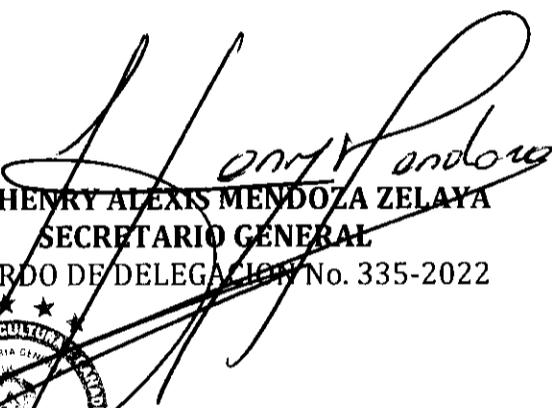
PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud de **“RENOVACIÓN POR ARRENDAMIENTO MARITIMO, DE LICENCIA ANUAL DE PESCA DE LANGOSTA POR MEDIO DE NASAS NÚMERO “LAN.103-2016” A FAVOR DE LA NAVE “MISS FRANCIS I.” CON REGISTRO DE MATRICULA NÚMERO U-1828049; POR MEDIAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MARITIMO DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)”**, presentada por el Abg. **JOSE MARTIN SANTOS CERRATO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **“INVERSIONES DEL CANGREJAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S. DE R.L.)”**, en atención a siguiente: **1)** Según la Constancia emitida por la Dirección General de la Marina Mercante la cual corre agregada a folio cincuenta y siete (57) la Embarcación **“MISS FRANCIS I”** con número de registro U-1828049, no realizo movimientos pesqueros en los periodos comprendidos del 2018 al 2021, por ende se le concede la renovación de lo solicitado debido a que se mantuvo inactiva por más de 1 año y se debe cumplir con lo ordenado en el Artículo 48 en su párrafo segundo de la Ley de Pesca y Acuicultura que literalmente dice: **“Las embarcaciones de la flota que por cualquier razón permanezcan inactivas más allá del periodo permitido, pierden su disponibilidad de cuotas y cupos de captura. Las cuotas de captura se otorgan a la embarcación y no son transferibles otra de ellas, excepto en los casos y formalidades previstas en esta Ley.”**

2) La temporada de Pesca, para la cual el peticionario solicito Renovación de Licencia, ya venció el 28 de febrero del 2023; **3)** No consta en el expediente de mérito, que el peticionario haya presentado en tiempo y forma el documento de autorización emitido por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias de pesca; Y por todo lo manifestado en los Informes, Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y por el Dictamen Legal **DSL-009-2023**.

SEGUNDO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa. - El peticionario deberá interponer ante esta Secretaría de Estado, el Recurso de Reposición en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, en atención a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo. - **NOTIFIQUESE. -**



DRA. LAURA ELENA SUÁREZ TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 335-2022



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE (14) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente Autenticada, que corre agregada al expediente administrativo **EXP-92-2024**, contraída a solicitar **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número treinta y dos (32) del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial **ORFA-ICF-VS-25-2024**, de fecha 05 de marzo del año 2024, emitido por la Oficina de la Región Forestal del Atlántico del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, mediante el cual determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, provienen de cultivo y no del medio silvestre, por lo que **técnicamente es factible** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número treinta y cuatro (34), el auto **AORFA-ICF-025-2024** de fecha siete de marzo del 2024, mediante el cual, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esta manera los mismos.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Acuerdo No. 006-2020.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha empresa exporte la cantidad de 20,000 kilos, equivalentes a 20 cajas (bultos), 12,000 unidades (plantas) de Cycas



Revoluta, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**, según Factura Número **000-001-01-00000950**, la cual, obra a folio número veintinueve (29).

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa, exporte la cantidad de 20,000 kilos equivalentes a 20 cajas (bultos), 12,000 unidades (plantas) de Cycas Revoluta, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**.

TERCERO: Que a folios números treinta y seis (36) y treinta y siete (37) del expediente de mérito, corre agregados los Recibos de Pago **TGR-1 0012437257**, por la cantidad de L. 740.00, como derecho a la emisión del Certificado Cites, tal como lo dispone el Artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (**CITES**), en consecuencia, una vez notificada la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, de la presente resolución ministerial, que esta Secretaria de Estado proceda a entregar el Certificado Cites para la exportación de 20,000 kilos, equivalentes a 20 cajas (bultos), 12,000 unidades (plantas) de Cycas Revoluta.- **NOTIFIQUESE.**


PhD. LAURA ELENA GUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA


ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN NÚMERO 078-2024

Y.V.



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE (14) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Carta Poder debidamente Autenticada, que corre agregada al expediente administrativo **EXP-93-2024**, contraída a solicitar **CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número treinta y dos (32) del expediente de mérito, el Dictamen de Extracción No Perjudicial **ORFA-ICF-VS-26-2024**, de fecha 05 de marzo del año 2024, emitido por la Oficina de la Región Forestal del Atlántico del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, mediante el cual determina que las plantas que quiere exportar la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, provienen de cultivo y no del medio silvestre, por lo que **técnicamente es factible** la exportación de las mismas.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio número treinta y cuatro (34), el auto **AORFA-ICF-026-2024** de fecha siete de marzo del 2024, mediante el cual, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esta manera los mismos.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Acuerdo No. 006-2020.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, otorgándole el **PERMISO CITES**, para que dicha empresa exporte la cantidad de 20,000 unidades (plantas) a 20 cajas (bultos), 12,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432**

JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND, según Factura Número **000-001-01-00000951**, la cual, obra a folio número veintinueve (29).

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Empresa **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, para que dicha Empresa, exporte la cantidad de 20,000 kilos equivalentes a 20 cajas (bultos), 12,000 unidades (plantas) de *Cycas Revoluta*, con destino a: **VINKAPLANT B.V. RIETWIJKEROORDWEG 22 1432 JE AALSMEER, THE NETHERLANDS, ROTTERDAM, HOLLAND**.

TERCERO: Que a folios números treinta y seis (36) y treinta y siete (37) del expediente de mérito, corre agregados los Recibos de Pago **TGR-1 0012437253**, por la cantidad de L. 740.00, como derecho a la emisión del Certificado Cites, tal como lo dispone el Artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (**CITES**), en consecuencia, una vez notificada la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L. DE C.V.**, de la presente resolución ministerial, que esta Secretaría de Estado proceda a entregar el Certificado Cites para la exportación de 20,000 kilos, equivalentes a 20 cajas (bultos), 12,000 unidades (plantas) de *Cycas Revoluta*.- **NOTIFIQUESE**.



PhD. LAURA ELENA GUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN NÚMERO 078-2024

Y.V.

RESOLUCIÓN -SAG- 074 - 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG). - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No105-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **6234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MABO PLANTS S. A.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen Técnico.- **ICF-CVS-RFNO-001-2024**, de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal Nor Occidental/ ICF, mediante el cual manifiestan que de conformidad con los datos recopilados mediante informe TECNICO ICF-RFNO-004-2023, por la Región Forestal Nor-Occidente de fecha 16 de mayo del 2023 y ante la solicitud de emisión de Dictamen Técnico para la exportación de la especie Cites II denominada Cyca revoluta presentada por la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS S. A.**, mediante el Expediente ICF-049-2024, por lo que esta Coordinación considera **FACTIBLE** su petición y recomienda continuar con el proceso para la extensión de Certificado de exportación ante la autoridad CITES de Honduras .

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Auto **No. ARFNO-ICF-001-2024**, de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional forestal Nor-Occidental, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad

Mercantil, **MABO PLANTS S. A.**, para exportar 20,000 unidades de plantas de *Cyca revoluta*, equivalentes a 10,000 kilos, 20 bultos o cajas, con dirección a: **ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN HOLLAND**, según factura No. OT-2145.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil, **MABO PLANTS S. A.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa, exporte la cantidad de: **20,000 unidades de plantas de Cyca revoluta, equivalentes a 10,000 kilos, 20 bultos o cajas, con salida por la aduana de Puerto Cortes a la dirección a: ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN HOLLAND, según factura No. OT-2145.**

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil, **MABO PLANTS S. A.**, otorgándole el **CERTIFICADO CITES**, para que dicha Empresa, exporte la cantidad de: **para exportar 20,000 unidades de plantas de Cyca revoluta, equivalentes a 10,000 kilos, 20 bultos o cajas, con salida por la aduana de Puerto Cortes a la dirección a: ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN HOLLAND, según factura No. OT-2145.**



TERCERO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente certificado **CITES**, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de pago TGR No.12463282 (folio 46), por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.740.00)**, para la autorización del Certificado Cites de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



[Handwritten signature]
P.H.D. CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. 083-2024



[Handwritten signature]
ABOG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL SAG
ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a favor de los efectos de la ley, Notifíquese de la producción por antecedente la Abogada Mónica Solís Mejía Mejía, Juan Antonio Giney y ella para constancia.



RESOLUCIÓN -SAG-075- 2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No.106-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MABO PLANTS S. A.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA."**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio cuarenta y dos (F-42) de las presentes diligencias, el **DICTAMEN TECNICO -ICF-CVS-RFNO-002-2024**, de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal Nor-Occidente(RFNO), mediante el cual manifiestan que de conformidad con los datos recopilados mediante **INFORME TECNICO ICF-RFNO-004-2023**, por la Región Forestal Nor-Occidente de fecha 16 de mayo del 2023 y ante la solicitud de emisión de Dictamen Técnico para la exportación de la especie CITES II denominada :Cycas revoluta, presentada por la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS S.A.**, mediante el Expediente **ICF-049-2024**, esta coordinación considera **FACTIBLE** su petición y recomienda continuar con el proceso para la extensión de Certificado de Exportación, ante la autoridad CITES de Honduras .

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), emitió el Acuerdo No. 006-2020, de fecha 27 de junio del año 2020, en donde delega en uso de sus facultades, en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor- Occidente del ICF, a efecto de llevar a cabo la sustanciación, emisión y entrega de los Informes y Dictámenes técnicos que corresponden al ICF, previo a la solicitud de Certificación de CITES de uso comercial.

CONSIDERANDO: Que Obra a folio cuarenta y cuatro (F-44), de las presentes diligencias, el Auto **No. ARFNO-ICF-02-2024**, de fecha veinte(20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Jefatura Oficina Regional Forestal Nor-

Occidente del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas
Bulevar Centroamérica, Ave. L6 PZAF
Apto. Pos. 19, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado: (504) 2239-8894, (504) 2239-7603 / (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736.
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-9733.

Protegidas y Vida Silvestre (ICF), remite los pronunciamientos técnicos emitidos por dicha Institución, ratificando de esa manera los mismos, así mismo ordena conceder el Certificado CITES a la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS S.A.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **20,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 10,000 kilos, 20 bultos o cajas, con dirección a: ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND,** según Factura Número **OT-2146**

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de **PERMISO CITES**, presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, a favor de su representada la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS S.A.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **20,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 10,000 kilos, 20 bultos o cajas, con dirección a: ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND,** según Factura Número **OT-2146**

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado **CITES** a favor de la Sociedad Mercantil **PALMAS, S. DE R.L.**, para que dicha Empresa exporte la cantidad de: **20,000 unidades (plantas) de Cycas revoluta, equivalentes a 10,000 kilos, 20 bultos o cajas, con dirección a: ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND,** según Factura Número **OT-2146**

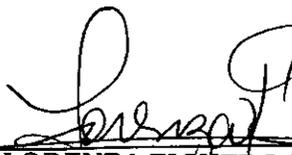


TERCERO: Dado el caso de no realizarse la exportación del producto en el tiempo de vigencia del Permiso/Certificado CITES emitidos; Previo a su vencimiento el peticionario queda en la obligación de realizar la reposición del mismo con quince (15) días de anticipación.

CUARTO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR No. **12463305** (folio 46), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D. CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No.SAG-083-2024



ABG. LORENZA FIGUEROA AXALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024





RESOLUCIÓN-SAG-076-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud la cual se registra bajo el número de Expediente Administrativo **EXP. No.107-2024**, ante esta Secretaría de Estado, por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **06234**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MABO PLANTS, S.A.**, mediante Carta Poder debidamente autenticada, la que se contrae a solicitar **"SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA"**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, Dictamen Técnico **ICF-CVS-RFNO-003-2024**, de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Región Forestal del Nor-Occidente (RFNO) del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), mediante el cual determina " Que de conformidad con los datos recopilados mediante **INFORME TECNICO ICF-RFNO-004-2023**, por la Región Forestal Nor-Occidente de fecha 16 de mayo del 2023 y ante la solicitud de emisión de Dictamen Técnico para la exportación de la especie CITES II denominada: Cycas revoluta, presentada por la Sociedad Mercantil **MABO PLANTS, S.A.**, mediante el Expediente ICF-051-2024, esta coordinación considera factible su petición y recomienda continuar con el proceso para la extensión de Certificado de Exportación ante la autoridad CITES de Honduras".

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 130 y 131 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre en Honduras; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Apéndice II, artículos 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13, Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo No. 006-2020.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **MARIA ADELINA MEJIA MEJIA**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como autoridad científica, está Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud denominada "SE SOLICITA CERTIFICADO CITES PARA LA EXPORTACION DE CYCAS REVOLUTA", presentada por la Abogada MARIA ADELINA MEJIA MEJIA, a favor de su representada la Sociedad Mercantil MABO PLANTS, S.A., otorgándole el CERTIFICADO CITES, para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos, 20,000 unidades (plantas)** de Cycas revoluta, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortes, Honduras, C.A., con destino a: **ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número OT-2147.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar el Certificado CITES a favor de la Sociedad Mercantil MABO PLANTS, S.A., para que dicha Empresa exporte la cantidad de **10,000 Kilos** equivalente a **20 bultos, 20,000 unidades (plantas)** de Cycas revoluta, las que saldrán por la Aduana de Puerto Cortés, Honduras, C.A., con destino a: **ORIENTRADE BV NOORDDAMMERWEG 113 1187 ZS AMSTELVEEN, HOLLAND**, según Factura Número OT-2147

TERCERO: Que una vez notificada la presente Resolución se haga la entrega del correspondiente Certificado CITES, en vista de que la Apoderada Legal acredita el Recibo de Pago TGR-0012463324 (folio 46-47), por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 740.00), para la autorización del Certificado CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAG-083-2024



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-078-2024

ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA (SAG), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO HACIA EEUU.-A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L DE C.V. ANTES DENOMINADA INVERSIONES DEL CANGREJAL S. DE R.L., presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 09226, quien delega poder en el escrito inicial en el Abogado SAUL AUDENCIO CABALLERO, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 10778. actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.", tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada folio dos (02) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta (F-70) del expediente de mérito, la providencia de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo VAR-025-2024, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y dos (F-72) del expediente de mérito el **INFORME TÉCNICO UE-036-2024**, emitido en fecha cuatro (04) de marzo del 2024, por la Unidad de Estadísticas (DIGEPESCA), informa que la Empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L DE C.V.** solicita se emita certificado CITES, para la exportación de producto de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de caracol gigante (*Strombus gigas*) 2023-2024, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: **Un CITES** por la cantidad total de **10,500** libras equivalentes a **4,762.73** kilos de caracol limpio. Producto que será consignado a **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US.**

CONSIDERANDO: Que obra a folio setenta y tres (F-73) del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DITT-027-2024**, emitido en fecha seis (06) de marzo del 2024, por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (DIGEPESCA), mediante el cual es de la **Opinión Técnica Favorable**, ya que la solicitud de mérito SI cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (**Acuerdo-SAG-133-2023**) para la extensión del **Certificado CITES** para la exportación de Caracol gigante del **Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (Strombus gigas)/Temporada 2023-2024**, proveniente de las capturas realizadas en el cuarto (4) viaje de pesca por la embarcación **ANGEL JR I** con número de registro **U-1817693**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y cinco (F-75) del expediente de mérito, el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-024-2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se pronuncia manifestando que el expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (**Acuerdo SAG-936-2013**); por lo tanto, esta Oficina Nacional de CITES, recomienda la emisión de **UN (01) CERTIFICADO**, este Certificado será válido por seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que obra a folio setenta y seis (F-76) del expediente de mérito el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-039-2024**, emitido en fecha ocho (08) de marzo del 2024, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual es de la opinión que, en base a los Informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas **Informe Técnico UE-036-2024** y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología **Informe DITT-027-2024** y Dictamen Técnico **CITES SAG-024-2024**, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y ocho (F-78) del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-143-2024/ CITES PESCA** de fecha dieciocho (18) de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la extensión de **UN (01) CERTIFICADO CITES**, provenientes del plan de manejo de caracol de la temporada 2023-2024, de la embarcación **ANGEL JUNIOR I**, por la cantidad de **10,500.00 libras equivalentes a 4,762.73 kilos** de Caracol Gigante de su cuarto viaje a favor de la empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** consignado a la empresa: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US**. Una vez que se emita la Resolución Administrativa que la Oficina Nacional de Cites proceda a la elaboración del Certificado Cites, una vez extendido el Certificado CITES, queda un inventario de **285,969.44** libras disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91 libras (388.51 Tm)** de Caracol 100% limpio para la temporada 2023-2024.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13-2018 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No. 218-2022 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (Strombus Gigas), Acuerdo Ministerial SAG-132-2023.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE; -A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** para que dicha empresa exporte lo siguiente **10,500.00 libras equivalentes a 4,762.73 kilos** de Caracol Gigante de su cuarto viaje a favor de la empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** consignado a: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US**. una vez extendido el Certificado CITES, queda un inventario de **285,969.44** libras disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91 libras (388.51 Tm)** de Caracol 100% limpio para la temporada 2023-2024.



SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE; -A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** para que dicha empresa exporte lo siguiente: **10,500.00 libras equivalentes a 4,762.73 kilos** de Caracol Gigante. Este Cites será consignado a: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US.**

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente **CERTIFICADO CITES**, que el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de **UN (1) CERTIFICADO CITES** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



RH.D. CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No.SAG-083-2024

Lorenza



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; a los Veintidos días del mes de marzo del año dos mil veinti-cuatro, siendo las 3:13 p.m. se notificó el Abogado Saul Audencio Caballero de la resolución Administrativa que antecede e insertado y conforme forma y sello para consignar.



Elaborado Por:
César Ruiz

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-
TEGUCIGALPA (SAG), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE MARZO
DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "**SE SOLICITA CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO HACIA EEUU.-A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L DE C.V. ANTES DENOMINADA INVERSIONES DEL CANGREJAL S. DE R.L.**", presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado **OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número **09226**, quien delega poder en el escrito inicial en el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **10778**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "**NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.**", tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada folio dos (02) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio sesenta y nueve (F-69) del expediente de mérito, la providencia de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo **VAR-026-2024**, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y uno (F-71) del expediente de mérito el **INFORME TÉCNICO UE-037-2024**, emitido en fecha cuatro (04) de marzo del 2024, por la Unidad de Estadísticas (DIGEPESCA), informa que la Empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L DE C.V.** solicita se emita certificado CITES, para la exportación de producto de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de caracol gigante (*Strombus gigas*) 2023-2024, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: **Un CITES** por la cantidad total de **12,050.00** libras equivalentes a **5,465.79** kilos de caracol limpio. Producto que será consignado a **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US.**

CONSIDERANDO: Que obra a folio setenta y dos (F-72) del expediente de mérito, el **INFORME TÉCNICO DITT-028-2024**, emitido en fecha seis (06) de marzo del 2024, por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (DIGEPESCA), mediante el cual es de la **Opinión Técnica Favorable**, ya que la solicitud de mérito SI cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (**Acuerdo-SAG-133-2023**) para la extensión del **Certificado CITES** para la exportación de Caracol gigante del **Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (Strombus gigas)/Temporada 2023-2024**, proveniente de las capturas realizadas en el tercer (3) viaje de pesca por la embarcación **MISS LILIAM** con número de registro **S-1927868**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y cuatro (F-74) del expediente de mérito , el **DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-025-2024**, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se pronuncia manifestando que el expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (**Acuerdo SAG-936-2013**); por lo tanto, esta Oficina Nacional de CITES, recomienda la emisión de **UN (01) CERTIFICADO**, este Certificado será válido por seis (6) meses.



CONSIDERANDO: Que obra a folio setenta y cinco (F-75) del expediente de mérito el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-040-2024**, emitido en fecha ocho (08) de marzo del 2024, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual es de la opinión que, en base a los Informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas **Informe Técnico UE-037-2024** y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología **Informe DITT-028-2024** y Dictamen Técnico **CITES SAG-025-2024**, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y siete (F-77) del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-142-2024/ CITES PESCA** de fecha dieciocho (18) de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la extensión de **UN (01) CERTIFICADO CITES**, provenientes del plan de manejo de caracol de la temporada 2023-2024, de la embarcación **MISS LILIAM**, por la cantidad de **12,050.00 libras equivalentes a 5,465.79 kilos** de Caracol Gigante de su tercer viaje a favor de la empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** consignado a la empresa: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US**. Una vez que se emita la Resolución Administrativa que la Oficina Nacional de Cites proceda a la elaboración del Certificado Cites, una vez extendido el Certificado CITES, queda un inventario de **273,919.44 libras** disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91 libras (388.51 Tm)** de Caracol 100% limpio para la temporada 2023-2024.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13-2018 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No. 218-2022 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), Acuerdo Ministerial SAG-132-2023.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE; -A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** para que dicha empresa exporte lo siguiente: **12,050.00 libras equivalentes a 5,465.79 kilos** de Caracol Gigante de su tercer viaje a favor de la empresa **NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** consignado a: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US**. queda un inventario de **273,919.44 libras** disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91 libras (388.51 Tm)** de Caracol 100% limpio para la temporada 2023-2024.



SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE; A FAVOR DE LA EMPRESA NORTH OCEANICA S. DE R.L. DE C.V.** para que dicha empresa exporte lo siguiente: **12,050.00 libras equivalentes a 5,465.79 kilos de Caracol Gigante.** Este Cites será consignado a: **BLACK PEARL SEAFOOD ENTERPRICE LLC 101 NE 79 STREET APT #1 MIAMI, FLORIDA 33138 US.**

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente **CERTIFICADO CITES**, que el Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de **UN (1) CERTIFICADO CITES** de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- **NOTIFIQUESE.**



Ph.D. CARLOS ROBERTO MURILLO TEJADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No.SAG-083-2024



ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024

*En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; a los -
Veintidos (22) días del mes de Marzo del año dos mil
veinticuatro del año. Siendo los 3:22 pm, se me
fue el Abogado Saul Audencio Caballero de
la resolución administrativa que ante todo y enten-
dido y conforme firma y sella por constancia*





RESOLUCIÓN SAG-080-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA CUPO EN LA ACTIVIDAD DE "SUPLIDOR PESQUERO" Y LA LICENCIA ANUAL DE SUPLIDOR PESQUERO, A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN "EL PALOMO II" CON NUMERO DE REGISTRO U-1808601 PARA LA TEMPORADA 2024/2025", presentado por la Abogada ANA PAOLA AGUILAR LAGOS, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 08653, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor MAYNOR RENE SIGUENZA VASQUEZ, tal y como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticado que corre agregada al expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha ocho (8) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo Expediente Administrativo No. VAR-02-2024, la solicitud antes descrita junto con la documentación acompañada, remitiendo el expediente de mérito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para la emisión de los correspondientes dictámenes técnicos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y seis (36) las presentes diligencias, el **INFORME TÉCNICO UE-042-2024**, emitido por la Unidad de Estadísticas/DIGEPESCA, en fecha once (11) de marzo del 2024, es de la opinión técnica siguiente: De ser otorgado lo solicitado al Señor **MAYNOR RENE SIGUENZA VASQUEZ**, quedará con la obligación ineludible enviar información por cada viaje, la cantidad de producto que transportará y a que embarcación pertenece y otra información requerida por la DIGEPESCA.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y siete (37) las presentes diligencias, el **INFORME TÉCNICO DPM-024-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima/DIGEPESCA, en fecha catorce (14) de marzo del 2024, el cual es del parecer que se **CONCEDA LA LICENCIA DE SUPLIDOR PESQUERO**, a la embarcación "PALOMO II", con número de registro **U-1808601** asignándole el número de licencia **(uno) BSP-001-24**, en el registro de suplidores pesqueros que maneja este Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para la temporada pesquera 2024-2025.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio treinta y ocho (38) las presentes diligencias, el **DICTAMEN TÉCNICO-DGPA-047-2024**, de fecha diecinueve (19) de marzo del 2024, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual emite **DICTAMEN TECNICO FAVORABLE, A LA SOLICITUD DE OTORGAR LICENCIA ANUAL EN LA ACTIVIDAD DE SUPLIDOR PESQUERO A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN "PALOMO II" CON NUMERO DE REGISTRO U-1808601.**

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios cuarenta y cuarenta y uno (40-41) las presentes diligencias, el **DICTAMEN LEGAL DSL-157-2024**, de fecha veinte (20) de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE PARA QUE SE CONCEDA LA LICENCIA ANUAL EN LA ACTIVIDAD DE SUPLIDOR PESQUERO A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN EL PALOMO II, CON NÚMERO DE LICENCIA BSP-001-2024**. Para la temporada pesquera 2024-2025. Una vez que se emita la Resolución Administrativa, el peticionario quedará obligado a cumplir a cabalidad las condiciones estipuladas por esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA).

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 46, 47, 56, 59, 60, 62, 63, 66, 107 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Ministeriales SAG-74-2024.

RESUELVE:

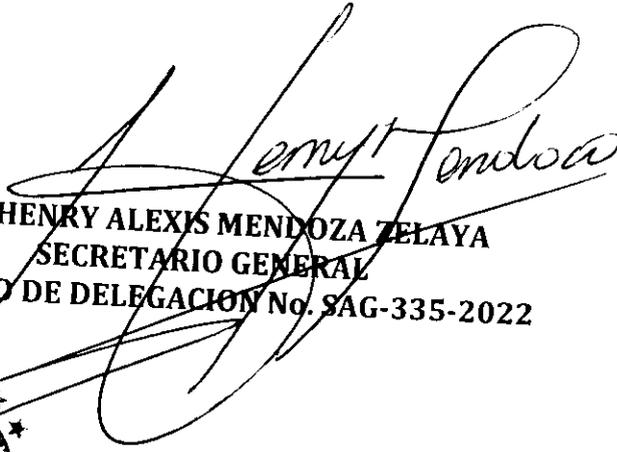
Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **PAOLA AGUILAR LAGOS**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud DE CUPO EN LA ACTIVIDAD DE "SUPLIDOR PESQUERO" Y LA LICENCIA ANUAL DE SUPLIDOR PESQUERO, A FAVOR DE LA EMBARCACIÓN "EL PALOMO II" CON NUMERO DE REGISTRO U-1808601 PARA LA TEMPORADA 2024-2025, a favor del Señor MAYNOR RENE SIGUENZA VASQUEZ, propietario de la embarcación "EL PALOMO II" CON NUMERO DE REGISTRO U-1808601, debiendo enviar a la oficina regional de su jurisdicción la información que se detalla a continuación: 1. Los reportes de traslado del producto, por cada viaje; 2. La cantidad de Producto a bordo; 3. Nombre de las embarcaciones las cuales trasladan el producto pesquero; 4. Planta donde hará el desembarque del producto; 5. No debe transportar producto que se encuentra en periodo de veda; 6. De transportar nasas deberá solicitar la autorización, en la oficina regional de la DIGEPESCA más cercana a su base de operación. Dejando establecido que el incumplimiento a dichas condiciones se les impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), emita la

Licencia de Suplidor Pesquero, a favor del Señor **MAYNOR RENE SIGUENZA VASQUEZ**, propietario de la embarcación "EL PALOMO II" con Numero de Registro **U-1808601**, para la temporada pesquera **2024-2025**, con una vigencia a partir del 01 de julio del año 2024 al 28 de febrero del año 2025.- **NOTIFIQUESE.**

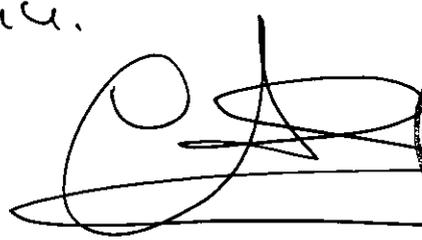

Ph.D **LAURA ELENA VILATO TORRES**
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. **HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022



En la ciudad de Tegucigalpa MDC a los veintiseis (26) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024) Notifique a la Abogada Ana Paula Aquilar Rojas de la Resolución que antecede, el cual firma y Sella para constancia.

ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS






RESOLUCIÓN SAG-081-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA RENOVACIÓN DE LA OPERACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCION E INDUSTRIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PRODUCTOS PESQUERO Y ACUICOLAS A FAVOR DE LA EMPRESA "PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L. ", presentado por el Abogado OSCAR ROLANDO PALMA RODRÍGUEZ, quien delega poder al Abogado SAUL AUDENCIO CABALLERO, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número 10778, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L. ", tal como lo acredita con Carta Poder que corre agregada a folio dos (2) de las presentes diligencias, la cual fue admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo N°. VAR-76-2023, para lo cual esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, se pronuncia bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios ciento setenta y uno y ciento setenta y dos (171-172) las presentes diligencias, el **INFORME TÉCNICO DPM-012-2024**, emitido por el Departamento de Pesca Marítima/DIGEPESCA, en fecha doce (12) de febrero del 2024, es del parecer técnico que **SE LE CONCEDA LA RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS**, a favor de la EMPRESA denominada PESCA DEL ATLANTICO, S. DE R.L., por el término de UN (1) AÑO, bajo las condiciones siguientes: **1.-**La Empresa PESCA DEL ATLANTICO, S. DE R.L., está en la obligación de presentar en forma mensual a la Unidad de Estadísticas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la información requerida en el **FORMATO** siguiente:

Nombre de la empresa:	Producto		Libras Procesadas	País de Destino	Valor\$
	Nombre Científico:	Nombre Común:			

2.- La Empresa PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L., deberá permitir visitas de inspección al personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura cuando esta lo estime conveniente. **3.-** La Empresa PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L., se compromete a cumplir la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura y su Reglamento, y otras normas y medidas relacionadas que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería. **4.-** En caso de abandono de las actividades por parte de la Empresa PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L., deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura. **5.-** La Empresa PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L., **deberá de presentar la solicitud de RENOVACIÓN** 60 días antes del vencimiento de su **RESOLUCIÓN**. **6.-** El permiso puede quedar sin valor y efecto por el incumplimiento a las condiciones impuestas o por la infracción a la ley.



CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro (173-174), las presentes diligencias, el **DICTAMEN TECNICO DAC-03-2024**, de fecha 20 de febrero del 2024, el cual es del parecer técnico que **SE LE CONCEDA** la renovación del permiso de Operación, Procesamiento, Comercialización, Distribución e Industrialización Interna y Externa de Productos Pesqueros y Acuícolas a favor de la Empresa denominada **Pesca del Atlántico S. DE R.L.**, por el término de un año, desde la fecha que quede firme la resolución.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio ciento setenta y seis (176), las presentes diligencias, el **DICTAMEN TECNICO DGPA-033-2024**, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual manifiesta que, en base a los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Estadística UE-009-2024, Departamento de Pesca Marítima DPM-012-2024 y el Departamento de Acuicultura DAC-03-2024, que de conformidad son favorables para la **Solicitud de Renovación de la Operación, Procesamiento, Comercialización, Distribución e Industrialización Interna y Externa de Productos Pesqueros y Acuícolas** a favor de la Empresa **Pesca del Atlántico S. DE R.**, se emite Dictamen Técnico con la opinión que dicha solicitud es **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve (178-179), las presentes diligencias, el **DICTAMEN LEGAL DSL-112-2024/DGPA**, de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales en atención al **Dictamen Técnico Favorable DGPA-033-2024**, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, emite Dictamen Legal Favorable, **CONCEDIENDO LA RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS A FAVOR DE LA EMPRESA PESCA DEL ATLÁNTICO S. DE R.L. con vigencia de un año** bajo las condiciones enunciadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, el incumplimiento a las condiciones se le impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca.

POR TANTO:

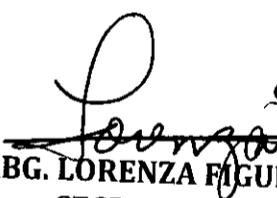
La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 66, 69, 70 y 78 de la Ley de Pesca, Acuerdo Ministeriales No. SAG-069-2023.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **OSCAR ROLANDO PALMA RODRÍGUEZ**, quien delega poder al Abogado **SAUL AUDENCIO CABALLERO**, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACION, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION E INDUSTRIALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE PRODUCTOS PESQUERO Y ACUICOLA A FAVOR DE LA EMPRESA "PESCA DEL ATLÁNTICO S. DE R.L.", CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO, a partir del vencimiento del permiso anterior, siendo este el veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), debiendo cumplir la Empresa peticionaria con las consideraciones establecidas por el Departamento de Pesca Marítima de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), enunciadas en el Informe Técnico DPM-012-2024 descrito en el primer considerando de la presente Resolución; Así mismo con todo lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normativa aplicable.- El incumplimiento a las mismas se le impondrá una sanción en atención a la Ley de Pesca y Acuicultura.- **NOTIFIQUESE.**


Ph.D LAURA ELENA SUÑIZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SAG-078-2024

En la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C.; a los -
ocho días del mes de abril del año dos mil Veinticuatro -
siendo la 1:15 PM se notificó el Abogado Saul -
Audenino Robalbo de la Resolución administrativa -
que antecede, quien entendido y conforme Firma y sella -
para constancia. Solicito a la vez la Certificación de la -
Resolución emitida, por el pago de timbre TGR-1 con el rubro

ELABORADO POR:
SUSAN MATAMOROS



RESOLUCIÓN-SAG-085-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).-
TEGUCIGALPA (SAG), MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRES (03) DE ABRIL DEL DOS
MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para resolver la solicitud denominada "SE SOLICITA UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL LIMPIO Y TRIMMINGS HACIA EEUU.-A FAVOR DE LA EMPRESA PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L., presentado ante esta Secretaría de Estado por el Abogado OSCAR ROLANDO PALMA RODRIGUEZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 09226, quien delega poder en el escrito inicial en el Abogado SAUL AUDENCIO CABALLERO, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 10778. actuando en su condición de Apoderado Legal de la Empresa "PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L.", tal y como lo acredita con la Carta Poder debidamente Autenticada que corre agregada folio dos (02) del expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y siete (F-77) del expediente de mérito, la providencia de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Secretaria General de esta Secretaría de Estado, dio por admitida y registrada bajo el Expediente Administrativo VAR-027-2024, la solicitud antes descrita junto a la documentación acompañada a la misma.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio setenta y nueve (F-79) del expediente de mérito el INFORME TÉCNICO UE-041-2024, emitido en fecha once (11) de marzo del 2024, por la Unidad de Estadísticas (DIGEPESCA), informa que la "PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L.", solicita se emita un certificado CITES, según factura No.444, para la exportación de caracol proveniente del Plan de Manejo de la Pesquerías de caracol gigante (*Strombus gigas*) 2023-2024, de las capturas realizadas por la siguiente embarcación que a continuación se detalla: Un CITES por la cantidad total de 6,920.00 libras equivalentes a 3,138.86 kilos de caracol limpio y Trimming por la cantidad total de 285.00 libras equivalentes a 129.27 kilos. Producto que será consignado a: PLANET FISH CO, 1 GROVE COURT SE, WINTER HAVEN, FL. 33884

CONSIDERANDO: Que obra a folio ochenta (F-80) del expediente de mérito, el INFORME TÉCNICO DITT-033-2024, emitido en fecha catorce (14) de marzo del 2024, por el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología (DIGEPESCA), mediante el cual es de la Opinión Técnica Favorable, ya que la solicitud de mérito SI cumple técnicamente con las regulaciones establecidas (Acuerdo-SAG-133-2023) para la extensión de un (01) Certificado CITES para la exportación de Caracol gigante del Plan de Manejo de las Pesquerías de Caracol gigante (*Strombus gigas*)/Temporada 2023-2024, proveniente de las capturas realizadas en el cuarto (4) viaje de pesca por la embarcación BELIEVER con número de registro G-1907851.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio ochenta y dos (F-82) del expediente de mérito, el DICTAMEN TÉCNICO CITES SAG-040-2024, emitido por el Coordinador Nacional CITES-Honduras, en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se pronuncia manifestando que el expediente cumple con lo estipulado en el Reglamento CITES de Honduras (Acuerdo SAG936-2013); por lo tanto, esta Oficina Nacional de CITES, recomienda la emisión de UN (01) CERTIFICADO, este Certificado será válido por seis (6) meses.

CONSIDERANDO: Que obra a folio ochenta y ocho (F-88) del expediente de mérito el **DICTAMEN TÉCNICO DGPA-046-2024**, emitido en fecha uno (01) de abril del 2024, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mediante el cual es de la opinión que, en base a los Informes técnicos emitidos por la Unidad de Estadísticas Informe Técnico UE-041-2024 y el Departamento de Investigación y Transferencia de Tecnología Informe Técnico DITT-033-2024 y Dictamen Técnico CITES SAG-040-2024, que de conformidad son favorables para la extensión de un (01) Certificado CITES a favor de la Empresa "PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L.", por lo anterior esta Dirección General emite Dictamen Técnico a esta solicitud **TECNICAMENTE FAVORABLE**.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio noventa (F-90) del expediente de mérito, el **DICTAMEN DSL-156-2024/ CITES PESCA** de fecha dos (02) de abril del 2024, emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, mediante el cual emite **DICTAMEN LEGAL FAVORABLE** a la solicitud para la extensión de **UN (01) CERTIFICADO CITES**, por la cantidad de **6,920.00 libras equivalentes a 3,138.86 kilos** de Caracol limpio y **285.00 libras equivalentes a 129.27 kilos** de trimming, para la exportación, las que provienen del plan de manejo de la Pescadería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*) de la temporada 2023-2024, de la captura realizada por la embarcación **BELIEVER**, de su cuarto viaje, Producto que será consignado a la empresa: **PLANET FISH CO, 1 GROVE COURT SE, WINTER HAVEN, FL. 33884 EE.UU.** Una vez que se emita la Resolución Administrativa que la Oficina Nacional de Cites proceda a la elaboración del Certificado Cites, una vez extendido el Certificado CITES, queda un inventario de **266,999.44 libras** de caracol gigante disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91 libras (388.51 Tm)** de Caracol 100% limpio para la temporada 2023-2024.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 5, 6, 24 y demás aplicables del Acuerdo 936-13-2018 Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Acuerdo Ministerial No. 218-2022 en el cual se implementó el Plan de Manejo de la Pesquería de Caracol Gigante (*Strombus Gigas*), Acuerdo Ministerial SAG-133-2023.

RESUELVE:

Tomando en consideración toda la documentación incluida en el expediente de mérito, lo recomendado por los Departamentos Técnicos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura como autoridad científica, y el Dictamen Legal emitido por la Dirección de Servicios Legales/SAG, esta Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería **ORDENA:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud de emisión de **UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE Y TRIMMING; -A FAVOR DE LA EMPRESA PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L.**, para que dicha empresa exporte lo siguiente: **6,920.00 libras equivalentes a 3,138.86 kilos** de Caracol limpio y **285.00 libras equivalentes a 129.27 kilos** de trimming, de Caracol Gigante de su cuarto viaje a favor de la empresa "PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L.", consignado a: **PLANET FISH CO, 1 GROVE COURT SE, WINTER HAVEN, FL. 33884 EE.UU.** queda un inventario de **266,999.44 libras** de caracol gigante disponibles de la cuota transitoria de **856,516.91 libras (388.51 Tm)** de Caracol 100% limpio para la temporada 2023-2024.

SEGUNDO: Instruir a la Oficina Nacional de CITES de esta Secretaría de Estado, para que proceda a elaborar UN (1) CERTIFICADO DE CITES PARA LA EXPORTACION DE FILETE DE CARACOL GIGANTE Y TRIMMING; -A FAVOR DE LA EMPRESA PESCA DEL ATLANTICO S. DE R.L., para que dicha empresa exporte lo siguiente: 6,920.00 libras equivalentes a 3,138.86 kilos de Caracol limpio y 285.00 libras equivalentes a 129.27 kilos de trimming. Este Cites será consignado a: PLANET FISH CO, 1 GROVE COURT SE, WINTER HAVEN, FL. 33884 EE.UU.

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución y previo a la entrega del correspondiente CERTIFICADO CITES, que el Abogado SAUL AUDENCIO CABALLERO, proceda a presentar el recibo de pago correspondiente a la Autorización de UN (1) CERTIFICADO CITES de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).- NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]

Ph.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

[Handwritten signature]
ABG. LORENZA FIGUEROA AYALA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION No. 078-2024

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C; a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las 11:51 am, se notificó al Abogado Saul Audencio Caballero de la resolución administrativa que antecede quien entendió y con torue firma y sella para constancia,

200519778
SAUL AUDENCIO CABALLERO

Elaborado Por:
Suany Ruiz